

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO ISFAS

Gestión de expedientes disciplinarios

Responsable:	Instituto Social de las Fuerzas Armadas (CIF: Q2861003H). C/ Huesca, 31. 28020 Madrid. Teléfono 900 504 326.
Delegado de Protección de Datos:	Dirección: Ministerio de Defensa. Paseo de la Castellana, 109 28071 MADRID. Correo electrónico: dpd@mde.es
Tratamiento:	La recogida de hechos de trascendencia disciplinaria, el registro, conservación y transmisión al órgano con competencia sancionadora cuando proceda y supresión.
Fines y objetivos del tratamiento:	La recepción de hechos o conductas que constituya infracción disciplinaria a fin del inicio de la instrucción del expediente sancionador el que se ajustará a los principios de legalidad, imparcialidad, publicidad, contradicción, impulso de oficio, celeridad y eficacia, y respetará los derechos a la presunción de inocencia, información de la acusación disciplinaria, audiencia previa, defensa del infractor, utilización de los medios de prueba pertinentes y derecho a interponer los recursos correspondientes. Antes de iniciar un procedimiento, la autoridad competente podrá ordenar la práctica de una información previa para el esclarecimiento de los hechos, cuando no revistan en principio los caracteres de una infracción disciplinaria ni de delito.
Legitimación del tratamiento:	RGPD: 6.1. b) y e) en cuanto el tratamiento nace de la relación estatutaria o laboral y a su vez el responsable del tratamiento tiene competencias de la gestión de personal. Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
Categorías de personas interesadas:	Empleados públicos del ISFAS teniendo en cuenta su especial norma de tramitación de los expedientes sancionadores.
Categorías de datos personales:	Datos identificativos: Nombre y apellidos. DNI. Domicilio a efectos de notificaciones, correo electrónico y teléfono. Datos profesionales: Empleo y destino.
Datos especialmente	Hechos que dan lugar a la instrucción del procedimiento.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO ISFAS

protegidos	En este procedimiento podrán existir datos especialmente protegidos atendiendo a los hechos objeto de instrucción.
Destinatarios de cesiones de datos:	No está prevista la cesión de datos si bien se remitirá a los órganos con competencia sancionadora cuando la infracción disciplinaria corresponda a otras Autoridades.
Transferencias internacionales de datos:	No están previstas.
Medidas técnicas y organizativas de seguridad:	<p>Se aplicará la Política de Seguridad de la información del Instituto Social de las Fuerzas Armadas aprobada con fecha de diciembre de 2020.</p> <p>En virtud del artículo 27 de la LOPDGDD, solo conocerán del expediente sancionador los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones.</p>
Plazos de supresión:	<p>Las infracciones disciplinarias definitivas se anotarán en el expediente de personal correspondiente y se cancelarán de oficio de acuerdo con la normativa específica</p> <p>En el resto de supuesto se conservarán durante la vigencia de la relación que le une con el ISFAS, conservándose los datos únicamente durante los plazos de prescripción de las posibles acciones que pudieran derivarse de su relación laboral o las vinculadas al cumplimiento de las obligaciones legales</p>